PRORROGA N° 1, ADICIÓN No. 1 Y MODIFICACION No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-1440-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR CON NIT 860.024.030-5.

Entre los suscritos: **NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.965.058, en su calidad de **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, nombrada mediante Resolución No. 000005 del 4 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día del 4 de enero de 2024 según consta en acta No. 000020 del 5 de enero de 2024, debidamente delegado para la administración y ordenación del gasto del FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE SALUD**, por una parte, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **SECRETARIA DE SALUD,** por la otra DERLY LISETH MURCIA GUANA, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **1.014.184.629**, en calidad de representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR** con **NIT 860.024.030-5**, nombrada mediante Decreto Departamental No. **0020 del 1 de Abril de 2024** y acta de posesión N° **062 del 02 de Abril de 2024,** quien para los efectos del presente documento se denominará **EL HOSPITAL** hemos acordado celebrar la presente **PRORROGA N° 1, ADICION No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 1** al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** número **SS-CDCVI-1440-2024,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1). Que entre las partes se suscribió el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-1440-2024, celebrado entre el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud y la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR con NIT 860.024.030-5**, el día 27 de diciembre de 2024, por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA PESOS ($291.180.000) M/CTE.**, cuyo objeto es***: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL MÉDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD", Y MEJORAR EL ACCESO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SALUD EN LOS TERRITORIOS."***, y cuyo alcance corresponde a: La Empresa Social del Estado E.S.E HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, en cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo, invertirá los recursos en la contratación del talento humano necesario para prestar el servicio de medicina general las 24 horas en consulta externa y jornadas de salud en las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Puesto de salud Puerto Libre, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas..

2) Que de acuerdo con las competencias en salud descritas en la Ley 715 de 2001, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros" en su Capítulo II establece las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, el artículo 43 establece: "Artículo 43 Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones: En el numeral 43.2.5 define: Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo".

3) Que así mismo, en el Artículo 139 del Decreto Ordenanzal 406 de 2024 establece: "*Artículo 139 Funciones de la Dirección de Desarrollo y Gestión de la Red de Prestación de Servicios. 3. Regular, coordinar*

y administrar la red de prestadores de servicios de salud públicas de Cundinamarca y 4 Promover la calidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de servicios de salud en el Departamento de Cundinamarca (…)".

4) Que en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional del Desarrollo 2022-2026 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", se estableció el proyecto de "Fortalecimiento de las Redes Integrales e Integradas Territoriales de Salud bajo el enfoque de Atención Primaria en Salud". 6) Que el Ministerio de Salud y de la Protección Social estableció el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, el cual tiene como objetivo proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios.

5) Que, la Secretaria de Salud de Cundinamarca, para cumplir con la meta establecida en el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028, a través del proyecto "Fortalecimiento de la cobertura en la prestación de servicios en los territorios por medio de la implementación del programa "Medico en tu territorio, cuidando tu salud" en el departamento de Cundinamarca", busca, entre otros, apoyar a las instituciones de la Red Pública: Empresas Sociales del Estado, Centros y Puestos de Salud, mediante la asignación de recursos para la contratación de talento humano requerido para prestar servicios de consulta externa las 24 horas y jornadas de salud en las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Ginecobstetricia, con el fin de mejorar la accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad en la prestación de servicios de salud**.**

6) Que para priorizar las Empresas Sociales del Estado que se beneficiarán con la asignación de recursos para la implementación del programa "Medico en tu territorio, cuidando tu salud" se realizó un diagnóstico, verificando la información que obra en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) con el fin de identificar las ESE que no cuenten con servicio de urgencias, servicio de consulta externa 24 horas, ni especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Ginecobstetricia; igualmente se tuvo que el municipio sede del prestador fuera de categoría 4,5 y 6.

7) Que, de acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Salud de Cundinamarca, priorizó a la Empresa Social del Estado E.S.E HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR con el fin de implementar el servicio de medicina general las 24 horas en consulta externa y jornadas de salud en las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Ginecobstetricia , y debido la imposibilidad que tiene la Empresa de financiar directamente la contratación del talento humano, considera conveniente y necesario coadyuvar el financiamiento de la Empresa Social del Estado E.S.E HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR con el objetivo pueda contratar el talento humano necesario para prestar el servicio de medicina general las 24 horas en consulta externa y jornadas de salud en las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Ginecobstetricia en el Puesto de salud Puerto Libre, permitiendo mejorar el acceso a la prestación de servicios de la salud en los municipios, lo cual realizará mediante la suscripción de convenios Interadministrativos.

8) Que, así mismo, es importante resaltar que el fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud en el departamento, mediante la asignación de recursos a la Empresa Social del Estado E.S.E HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, para la contratación del talento humano necesario para implementar el programa departamental "Médico en tu territorio, cuidando tu salud" beneficiará a 18.781 habitantes pertenecientes al municipio de

puerto libre (Población DANE), quienes obtendrán una mejor prestación de servicios de salud, de manera adecuada, oportuna, segura, humanizada y de calidad, igualmente contribuirá al mejoramiento de la prestación de los servicios y a la accesibilidad de los mismos, lo que impactará positivamente en la calidad de atención de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud de la Región de Salud Sabana Centro Occidente y el Modelo de Gestión en Salud de Cundinamarca.

9) Que, el Convenio interadministrativo busca mejorar la prestación de servicios de salud en el Puesto de Salud Puerto Libre, beneficiando a las comunidades de los municipios correspondientes. Se busca aumentar la cobertura y la calidad de atención, fortaleciendo la red pública de prestación de servicios de salud en la Región de Salud Sabana Centro Occidente. Para lograr esto, se propone un esfuerzo conjunto entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la E.S.E. HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR con el objetivo de garantizar servicios de salud adecuados, oportunos y de calidad. El convenio se centrará en contratar personal médico para ofrecer atención general las 24 horas y especialidades como Medicina Interna, Pediatría y Ginecobstetricia, lo que resultará en una mayor satisfacción de los usuarios.

10) Que el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. establece que para los convenios o contratos interadministrativos la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

11) Que la modalidad de contratación se da de acuerdo al artículo 95 de la ley 489 de 1998, que establece: “Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal”

12) Que el Consejo de Estado en Sentencia de 31 de enero de 2019 a sostenido respecto de la modificación del plazo de ejecución lo siguiente:

> *“De acuerdo con lo expuesto, a los contratos estatales regidos por la Ley 80 de 1993, como el que es objeto de la presente controversia, les son aplicables las normas civiles que regulan lo concerniente a los elementos de los contratos, que, como es bien sabido, se distinguen entre i) esenciales, ii) naturales y iii) accidentales, siendo los primeros, aquellos sin los cuales el contrato no existe o deriva en uno diferente; los segundos, los elementos que a pesar de no pactarse, se entienden incluidos en el contrato, por cuanto le pertenecen; y los terceros, aquellos que no son ni de la esencia ni de la naturaleza del contrato, pero que se pactan en él por voluntad de las partes. <(…) essentialia negotii, naturalia negotii y accidentalia negotii, para indicar que existen términos fundamentales que caracterizan la figura, permiten ubicarla dentro de la variedad de ejemplificaciones, la hacen ser lo que es; que otras cláusulas o, mejor, efectos u obligaciones acompañan de suyo al acto dispositivo, se sobrentienden en él, pero pueden ser desechadas por expresa decisión particular; y que, en últimas, hay estipulaciones admisibles en el negocio pero que no lo siguen sino en cuanto haya habido concreta mención suya por parte de los celebrantes.*

Específicamente en relación con el plazo pactado en los acuerdos de voluntades, se ha definido el mismo en los siguientes términos: <constituye un elemento accidental de los negocios jurídicos, pero que no afecta a su existencia, sino a su cumplimiento. Precisamente el no contener el elemento aleatorio de la condición, la fatalidad del plazo diferencia éste de aquella. El plazo divide los actos jurídicos en puros, los exigibles o ejecutables desde luego, y los aplazados o a plazos, cuyo cumplimiento pende del lapso establecido por la ley, convenio, decisión unilateral o judicial>.

(…)

De la correcta planeación de la actividad contractual que está a cargo de la entidad estatal, hace parte el cálculo acertado del tiempo que se requerirá para la ejecución del contrato, por lo que se entiende que el plazo pactado en el mismo, corresponde a ese análisis que previamente se efectuó. No obstante, si una vez celebrado el contrato y en plena ejecución del mismo, surgen circunstancias que hacen necesario prorrogarlo o adicionar su plazo, resulta procedente hacerlo, siempre que la entidad lo considere conveniente y así lo acuerde con el contratista. Y como lo ha reconocido la jurisprudencia: "En todo caso, el contratista incumplido no puede resultar beneficiado con la prórroga, en tanto la administración deberá definir su conveniencia, bajo criterios de proporcionalidad, que no de arbitrariedad. Lo contrario supondría el aval para prórrogas automáticas, las cuales pretermiten tales análisis. De suerte que son las necesidades que se pretenden satisfacer las llamadas a definir la extensión temporal en que deben cumplirse los contratos".

(...)

13) Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, ha expresado lo siguiente sobre el asunto: *«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.» (..) cuando existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público y se busque un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los mismos, siempre que se demuestre que no hacer tal modificación acarrearía una grave afectación del servicio"*

14) Lo anterior de conformidad con el Decreto 161 de 2024 Manual de Contratación NUMERAL 2 ETAPA CONTRACTUAL literal H MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS – Adiciones y Prorrogas, lo cual reza lo siguiente:

(…) "Las adiciones a los contratos pueden ser en bienes, servicios o en valor; en estos casos el termino contractual es el de ADICIÓN. Para realizar una adición, además de cumplir con el principio de planeación, se deberá contar previo a la celebración de la misma con el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal (CDP) y ajustarse a la limitante dispuesto en el parágrafo 40 de la Ley 80 de1993, en el entendido que, con la adición no puede superarse el 50% del valor inicial del contrato, expresado en SMLMV.

GESTION CONTRACTUAL. En virtud del principio de planeación, las adiciones de los contratos se hacen necesarias para garantizar el interés público, por ende, son de carácter excepcional por cuanto surgen de situaciones imprevisibles no atribuibles a las partes, acaecidas con posterioridad al inicio del contrato y durante su ejecución. Por lo anterior, si bien es cierto no existe prohibición legal para adicionar los contratos, salvo la limitante prevista en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se advierte que, no se suscribirán adiciones que no estén debidamente soportadas y fundamentadas en razones de carácter jurídico, técnico y financiero; so pena de la responsabilidad que pueda derivarse para los funcionarios por su inobservancia.

PRORROGA N° 1, ADICIÓN No. 1 Y MODIFICACION No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-1440-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR CON NIT 860.024.030-5.

En cualquiera de los dos casos (ADICIÓN Y/O PRORROGA), estas deberán estar debidamente justificadas y soportadas. El supervisor o interventor según sea el caso, deberá recomendar y soportar jurídica, técnica y económicamente la solicitud de adición y/o prórroga con su respectiva justificación, antes a vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato. De la misma forma se hará cuando dicha solicitud provenga GESTION CONTRACTUAL Código: A-GC-FR-040 Versión: 2 SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL Fecha de Aprobación: 18/10/2024 del contratista. Tratándose de adición o prorroga, se deben anexar todos aquellos documentos, informes, conceptos y en general todos los soportes que respalden dicho trámite.

15) Que la planeación contractual estableció un plazo conforme a lo que era previsible en ese momento, pero que las circunstancias posteriores han impuesto que en atención a la necesidad y a las situaciones sobrevenidas, la mejor solución para que la necesidad pueda ser satisfecha es prorrogar el plazo de ejecución y adicionar el valor del convenio. Adicionalmente, la presente prórroga no se debilita un incumplimiento; por el contrario, el contratista ha venido desarrollando las actividades necesarias con la finalidad de dar cumplimiento a sus obligaciones.

16) Que, la supervisora del convenio solicita adición, prórroga y modificación del convenio del asunto y conforme a las normas establecidas en el Manual de Contratación Decreto No. 161 del 24 de abril de 2024, Capítulo III. Etapa contractual, Numeral 2. Etapa Contractual, Literal h. modificaciones a los contratos**,** se prorrogue hasta el 31 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta la siguiente justificación:

"(…) ***5.1.1.*** **Justificación técnica de la adición:**

A la fecha, y bajo mi supervisión, el convenio presenta un avance técnico del 66% y financiero del 99%, evidenciando una ejecución satisfactoria. No obstante, el 17 de julio de 2025, la ESE radicó solicitud formal de adición presupuestal, sustentada en las siguientes necesidades operativas

- Contratar personal médico para ofrecer atención general las 24 horas
- Ampliar el alcance y la cobertura del programa a través de nuevas jornadas de atención especializada, garantizando la continuidad y calidad de los servicios ofrecidos.
- Ejecutar jornadas en las especialidades de pediatría, Ginecobstetricia y medicina interna, que no estaban inicialmente previstas, pero que son fundamentales para atender la demanda actual de la población beneficiaria.

Por necesidad de la Secretaría de Salud de Cundinamarca y con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028 "GOBERNANDO, MAS QUE UN PLAN" específicamente la Meta 102 consistente en Implementar en los 101 municipios de categoría 4, 5 y 6 el programa "Médico en tu territorio, cuidando tu salud", el cual le apuesta al eje CON – UNIDAD, APUESTA PDD: Integridad humana; objetivo específico: Incrementar la cobertura de la prestación de servicios en los territorios por medio de la implementación del programa "Médico en tu territorio, cuidando tu salud", a través del proyecto "Fortalecimiento de la cobertura en la prestación de servicios en los territorios por medio de la implementación del programa "Medico en tu territorio, cuidando tu salud" y teniendo en cuenta que dentro de las funciones que debe desarrollar la dirección de desarrollo y gestión de la red de prestación de servicios,, se puede observar de manera clara que se requiere continuar mejorando la prestación de servicios de salud, beneficiando a las comunidades de los municipios de: Puerto libre.

Con la prórroga y adición solicitada además se busca aumentar la cobertura y la calidad de atención, fortaleciendo la red pública de prestación de servicios de salud en la Región de Salud. Para lograr esto, se propone un esfuerzo conjunto entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR,** con el objetivo de garantizar servicios de salud adecuados, oportunos y de calidad. La continuidad del convenio se centrará en contratar personal de medicina general las 24 horas en consulta externa y jornadas de salud en las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Ginecobstetricia, lo que resultará en una mayor satisfacción de los usuarios.

PRORROGA N° 1, ADICIÓN No. 1 Y MODIFICACION No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-1440-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR CON NIT 860.024.030-5.

A su vez el Departamento de Cundinamarca, busca, entre otros, apoyar a las instituciones de la Red Pública: Empresas Sociales del Estado, Centros y Puestos de Salud, mediante la asignación de recursos para la contratación de talento humano requerido para prestar servicios de medicina general las 24 horas en consulta externa y jornadas de salud en las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Ginecobstetricia, con el fin de mejorar la accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad en la prestación de servicios de salud.

Es importante indicar que para la priorización de las Empresas Sociales del Estado (ESE) que serán beneficiarias mediante la presente adición con la correspondiente asignación de recursos destinados a la implementación del programa 'Médico en tu Territorio, Cuidando tu Salud', se llevó a cabo un diagnóstico técnico, el cual consistió en la verificación de la información registrada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), con el propósito de identificar aquellas ESE que no cuentan con servicio de urgencias, consulta externa con atención las veinticuatro (24) horas, ni con especialidades médicas en Medicina Interna, Pediatría y Ginecobstetricia. Adicionalmente, se consideró como criterio de priorización que el municipio sede del prestador correspondiera a las categorías 4, 5 o 6.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Salud de Cundinamarca priorizó a la Empresa Social del Estado (E.S.E.) Hospital Diógenes Troncoso De Puerto Salgar, con el propósito de realizar la Modificación No. 1, Prórroga No. 1 y Adición No. 1 al Convenio Interadministrativo SS-CDCVI-1440-2024, en atención a la solicitud presentada por la Gerencia de la entidad el día quince (17) de julio de 2025, en la que se sustentó la continuación de la prestación del servicio de medicina general las veinticuatro (24) horas en consulta externa, así como jornadas de atención en las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Ginecobstetricia.

A su vez y dado que la E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso De Puerto Salgar manifestó la imposibilidad de financiar directamente la contratación del talento humano requerido, se considera conveniente y necesario coadyuvar en su financiamiento, con el objetivo de permitir la contratación del personal médico suficiente para la prestación de los servicios mencionados en el Puesto de Salud de Puerto Libre. Esta estrategia tiene como propósito beneficiar directamente a 18.781 habitantes, según datos del DANE, pertenecientes a los municipios de Puerto Libre, brindando acceso efectivo a los servicios de salud de manera adecuada, oportuna, segura, humanizada y con calidad, contribuyendo significativamente al mejoramiento de la accesibilidad y oportunidad en la atención. A su vez, impactará positivamente en la calidad de los servicios ofrecidos por la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud de la Región de Salud Bajo Magdalena, y fortalecerá la implementación del Modelo de Gestión en Salud del Departamento de Cundinamarca, en los siguientes aspectos: Ampliación de cobertura en zonas con limitada oferta de servicios médicos especializados. Reducción de barreras geográficas y económicas para el acceso a servicios de salud, mejora en la capacidad resolutiva de los centros y puestos de salud priorizados, fortalecimiento del enfoque territorial e incremento en la satisfacción de los usuarios mediante atención continua y especializada lo cual se llevará a cabo mediante la suscripción de convenios interadministrativos.

De conformidad con la solicitud presentada por la E.S.E Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar, el valor de la adición corresponde a los servicios que dicha entidad deberá contratar para la ejecución del programa “Médicos en tu Territorio”, según lo establecido en la carta enviada por el hospital como se refleja a continuación:

ESE HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR	MEDICO 24 HORAS	MEDICO ESPECIALITAS / POR 2 MESES JORNADAS SEPTIEMBRE - NOVIEMBRE	**TOTAL**
PUESTO DE SALUD PUERTO LIBRE	136.728.000.00	8.862.000,00	145.590.000,00
TOTAL			145.590.000,00

Es así como con la MODIFICACIÓN No. 1, PRORROGA No. 1 Y ADICIÓN No.1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-1440-2024, se propende por mejorar la prestación de servicios de salud en el Puesto de Salud de Puerto Libre, beneficiando directamente a las comunidades de los municipios correspondientes.

Por otra parte, durante el primer semestre de la vigencia 2025, la **E.S.E DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR** presento una alta demanda en los servicios de salud, lo cual evidencia la necesidad real y constante de atención médica en la comunidad. Los datos estadísticos respaldan esta afirmación: Consultas en medicina general 24 horas: 1.040 atenciones y consultas en especialidades (medicina interna, ginecología y pediatría): 94 atenciones. Dichas estadísticas reflejan

que la comunidad acude de manera significativa a los servicios médicos ofrecidos, lo que indica una alta dependencia de este servicio para la resolución de problemas de salud. Como también la atención en especialidades representa un componente esencial del sistema, ya que permite el manejo integral de patologías específicas que requieren seguimiento y tratamiento especializado.

Por lo tanto, la continuidad del programa no solo es justificable, sino necesaria, para garantizar el acceso oportuno y equitativo a los servicios de salud, mejorar la calidad de vida de la población y fortalecer la red de atención.

5.1.2. Forma de Desembolso de los Recursos de la Adición.

El valor total de la adición del presente convenio interadministrativo es CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($145.590.000,00), los cuales se realizarán en 3 desembolsos anticipados que serán girados a la E.S.E de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso que se realizará en el mes de septiembre de la vigencia 2025, por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($48.530.000), la cual cubrirá el mes de septiembre y quince (15) días del mes de octubre 2025.

2. Un segundo desembolso que se realizará en el mes de octubre de la vigencia 2025, por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($48.530.000), la cual cubrirá quince días del mes de octubre y mes de noviembre de 2025.

3. Un tercer desembolso que se realizará en el mes de noviembre de la vigencia 2025, por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($48.530.000), la cual cubrirá hasta el 28 del mes de diciembre de 2025.

De conformidad con lo anterior, se hace necesario **MODIFICAR** la cláusula Sexta - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

El valor total del presente convenio interadministrativo es de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS $436.770.000, de los cuales: La Secretaría de Salud de Cundinamarca, aportará la suma CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS $436.770.000, que serán girados a la ESE de la siguiente manera:

Se realizarán diez (10) desembolsos de la siguiente manera:

1. Un PRIMER DESEMBOLSO que se realizará en el mes de enero de la vigencia 2025, por la suma de SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL M/CTE ($72.795.000), la cual cubrirá los meses de enero y febrero de 2025.

2. Un SEGUNDO DESEMBOLSO que se realizará en el mes de febrero de la vigencia 2025, por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE ($38.613.000), la cual cubrirá el mes de marzo de 2025.

3. Un TERCER DESEMBOLSO que se realizará en el mes de marzo de la vigencia 2025, por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($53.488.500), la cual cubrirá el mes de abril y 15 días de mayo de 2025.

4. Un CUARTO DESEMBOLSO que se realizará en el mes de abril de la vigencia 2025, por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($53.488.500), la cual cubrirá el cubrirá 15 días de mayo y mes de junio de 2025.

5. Un QUINTO DESEMBOLSO que se realizará en el mes de mayo de la vigencia 2025, por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE ($38.613.000), la cual cubrirá el mes de Julio.

6. Un SEXTO DESEMBOLSO que se realizará en el mes de junio de la vigencia 2025 por la suma TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($31.270.200), la cual cubrirá el mes de agosto de 2025.

7. Un SEPTIMO DESEMBOLSO que se realizará en el mes de septiembre de la vigencia 2025, por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($48.530.000), la cual cubrirá el mes de septiembre y quince (15) días del mes de octubre 2025.

8. Un OCTAVO DESEMBOLSO que se realizará en el mes de octubre de la vigencia 2025, por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($48.530.000), la cual cubrirá quince días del mes de octubre y mes de noviembre de 2025.

9. Un NOVENO DESEMBOLSO que se realizará en el mes de noviembre de la vigencia 2025, por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($48.530.000), la cual cubrirá hasta el día 28 del mes de diciembre de 2025.

10. Un DECIMO DESEMBOLSO por la suma DOS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($2.911.800), sujeto a la suscripción del acta de liquidación, que corresponde a los días 29,30 y 31 de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental 161 de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán previa expedición del registro presupuestal y presentación por parte de la E.S.E. de la certificación de apertura de la cuenta bancaria para el desembolso de los recursos con destinación específica, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, seguridad social y riesgos, en todo caso los giros se realizarán de acuerdo con el Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Una vez girados los recursos del convenio por parte del Departamento deben ser incorporados al presupuesto de la respectiva E.S.E., los recursos se girarán de conformidad a la forma de desembolso anteriormente descrita, dado que el proceso de contratación debe estar respaldado presupuestalmente para que se pueda realizar el giro correspondiente al talento humano a contratar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Los rendimientos financieros generados en la cuenta para el manejo de los recursos del presente convenio interadministrativo serán de propiedad de la Secretaría de Salud, y la ESE se obliga al giro de los rendimientos financieros certificados por la entidad bancaria, con una periodicidad de dos meses o a solicitud del supervisor.

5.1.3. Modificación de la Clausula del Convenio

Que de conformidad con el Concepto C – 490 de 2025 emitido por Colombia Compra Eficiente, es posible y lógico que para efectos de la ejecución del convenio interadministrativo las entidades públicas incurran en costos y gastos administrativos lo que se puede reflejar en los respectivos aportes de naturaleza técnica, administrativa, financiera o económica, sin que ello signifique el pago de un precio o una remuneración por servicio prestado o bien adquirido. Estos costos o gastos de administración pueden incluirse válidamente siempre que se justifique técnica y financieramente que son necesarios y razonables para el desarrollo del objeto convenido y que se trate de aspectos operativos, logísticos o de administración que permitan cumplir los compromisos adquiridos en el marco del convenio y que, por tanto, no representan una utilidad o una contraprestación en favor de una de las partes, por lo que se solicita se modifique la cláusula cuarta denominada valor del convenio, la cual quedará así:

El valor estimado del convenio interadministrativo se establece en la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($436.770.000)

La Secretaría de Salud de Cundinamarca, aportará la suma CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($436.770.000).

El aporte de la Empresa Social del Estado – E.S.E Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar no cuantificados, corresponde al aporte en especie representados en un consultorio médico con disponibilidad de atención las veinticuatro (24) horas del día, con un área mínima de diez (10) metros cuadrados, el cual está debidamente dotado con: equipamiento biomédico conforme a los estándares técnicos requeridos para la atención médica, mobiliario médico adecuado para consulta y procedimientos básicos, sistema de información para la elaboración, almacenamiento y consulta de historias clínicas electrónicas y manuales conforme a la normatividad vigente, equipos de cómputo funcionales y actualizados, como también la selección y contratación del talento humano que cumpla con los requisitos de la Resolución 3100 de 2019.

5.1.4. Modificación Clausula Liquidación

Que teniendo en cuenta la Circular No. 007 del 25 de febrero de 2025 expedida por la Dirección de Contratación de la Gobernación de Cundinamarca, en relación con la incorporación en el clausulado de la liquidación unilateral del negocio jurídico, se hace necesario modificar la cláusula decimo-cuarta - Liquidación, así: El presente convenio se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En aquellos casos en que el Hospital no se presente a la liquidación bilateral previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la SECRETARIA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral mediante acto administrativo debidamente justificado y dentro de los dos (2) meses siguientes del vencimiento del término inicial. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente."

.

21) Que a corte del 23 de julio de 2025 el avance de ejecución financiera reportada por la supervisión es el siguiente:

Concepto	**Valor**
A. Valor Inicial del Convenio	$ 291.180.000
A. Valor adicionado anteriormente	N/A
B. Valor total del convenio	$ 291.180.000
C. Valor pagado a la fecha de solicitud	$ 288.268.200
D. Valor pendiente por ejecutar	$ 2.911.800
E. Valor de la adición y/o prorroga	$ 145.590.000
F. Valor total convenio con adición	$ 436.770.000

22) Que la presente solicitud de adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del convenio expresado en Salarios Mínimos Legales Vigentes, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, toda vez que el valor inicial del convenio fue equivalente 204,55 SMMLV para el año 2025 y el valor de la adición solicitada corresponde a 102,28 SMMLV para la misma vigencia.

23) Que una vez analizadas las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas, respecto de su impacto para la ejecución del convenio SS-CDCVI-1440-2024, la supervisión viabiliza y otorga concepto favorable para la celebración de la modificación, prórroga y adición del mencionado convenio.

24) Que la presente prórroga, adición y modificación no implica un cambio en los elementos esenciales del negocio jurídico que dieron lugar a su suscripción, es decir que, las cláusulas obligaciones que motivaron a las partes a ponerse de acuerdo respecto al objeto de contenido y contraprestación no serán modificadas. En tal sentido el Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil Radicación número: 11001-03-06-000-2021-00167-00(2473), señala:

"*De lo explicado, se concluye que la prórroga es un supuesto permitido en la ley que implica la extensión de contenido obligacional de un contrato estatal, siempre que se mantengan las condiciones o elementos esenciales que dieron lugar a su suscripción, es decir, sin que se altere o modifique las cláusulas que motivaron a las partes a ponerse de acuerdo respecto al objeto de contenido y contraprestación. Pero que, en todo caso, no puede ser estipulado como una cuestión automática, mutatis mutandis en líneas generales, la prórroga es una*

figura jurídica que implica el aspecto temporal de un negocio jurídico que puede o no implicar un cambio en aspectos económicos del mismo.".

25) Que los aspectos técnicos y financieros relativos a la ejecución de las actividades del convenio, fueron verificados y avalados por la supervisión del mismo, indicando que se garantiza el uso óptimo de los recursos asignados y maximizando el impacto esperado en la prestación de los servicios de salud.

26) Que, de acuerdo con las disposiciones señaladas en la Circular No. 007 del 25 de febrero de 2025 expedida por la Dirección de Contratación de la Gobernación de Cundinamarca, referente a la liquidación unilateral de los convenios interadministrativos, se hace necesario modificar la CLAUSULA DECIMA CUARTA LIQUIDACIÓN del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-1440-2024.

27) Que el estatuto de contratación estatal contempló las modificaciones como una forma de hacer prevalecer la finalidad de los restantes elementos del contrato, lo cual garantiza a las entidades satisfacer la necesidad de garantizar el normal desarrollo del convenio interadministrativo.

28) Que en consonancia con lo expuesto y ante la necesidad de continuar garantizando la prestación del servicio, para el cumplimiento de la función misional a cargo de la Entidad, asignadas por mandato constitucional y legal, la presente modificación se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, sus normas reglamentarias, complementarias, por el Código Civil, y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGAR el plazo de ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-1440-2024**, hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2025**.

CLÁUSULA SEGUNDA- CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CDCVI-1440-2024, la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($145.590.000),** los cuales se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100067376 del 29 de julio de 2025 y concepto precontractual No. 0000004449 del 25 de julio de 2025, por la suma de $145.590.000.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR la CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONVENIO, del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No SS-CDCVI-1440-2024, la cual quedará así:

CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONVENIO: El valor del convenio interadministrativo se establece en la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($436.770.000)

La Secretaría de Salud de Cundinamarca, aportará la suma CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($436.770.000).

El aporte de la Empresa Social del Estado – E.S.E Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar no cuantificados, corresponde al aporte en especie representados en un consultorio médico con disponibilidad de atención las veinticuatro (24) horas del día, con un área mínima de diez (10) metros cuadrados, el cual está debidamente dotado con: equipamiento biomédico conforme a los estándares técnicos requeridos para la atención médica,

mobiliario médico adecuado para consulta y procedimientos básicos, sistema de información para la elaboración, almacenamiento y consulta de historias clínicas electrónicas y manuales conforme a la normatividad vigente, equipos de cómputo funcionales y actualizados, como también la selección y contratación del talento humano que cumpla con los requisitos de la Resolución 3100 de 2019.

CLÁUSULA CUARTA – MODIFICAR LA CLAUSULA SEXTA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS, del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SS.CDCVI-1440-2024, la cual quedará así**:**

CLAUSULA SEXTA: El valor total del presente convenio interadministrativo es de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS $436.770.000, de los cuales:

La Secretaría de Salud de Cundinamarca, aportará la suma CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS $436.770.000, que serán girados a la ESE de la siguiente manera:

Se realizarán diez (10) desembolsos de la siguiente manera:

1. Un PRIMER DESEMBOLSO que se realizará en el mes de enero de la vigencia 2025, por la suma de SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL M/CTE ($72.795.000), la cual cubrirá los meses de enero y febrero de 2025.

2. Un SEGUNDO DESEMBOLSO que se realizará en el mes de febrero de la vigencia 2025, por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE ($38.613.000), la cual cubrirá el mes de marzo de 2025.

3. Un TERCER DESEMBOLSO que se realizará en el mes de marzo de la vigencia 2025, por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($53.488.500), la cual cubrirá el mes de abril y 15 días de mayo de 2025.

4. Un CUARTO DESEMBOLSO que se realizará en el mes de abril de la vigencia 2025, por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($53.488.500), la cual cubrirá el cubrirá 15 días de mayo y mes de junio de 2025.

5. Un QUINTO DESEMBOLSO que se realizará en el mes de mayo de la vigencia 2025, por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE ($38.613.000), la cual cubrirá el mes de Julio.

6. Un SEXTO DESEMBOLSO que se realizará en el mes de junio de la vigencia 2025 por la suma TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($31.270.200), la cual cubrirá el mes de agosto de 2025.

7. Un SEPTIMO DESEMBOLSO que se realizará en el mes de septiembre de la vigencia 2025, por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($48.530.000), la cual cubrirá el mes de septiembre y quince (15) días del mes de octubre 2025.

8. Un OCTAVO DESEMBOLSO que se realizará en el mes de octubre de la vigencia 2025, por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($48.530.000), la cual cubrirá quince días del mes de octubre y mes de noviembre de 2025.

9. Un NOVENO DESEMBOLSO que se realizará en el mes de noviembre de la vigencia 2025, por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($48.530.000), la cual cubrirá hasta el día 28 del mes de diciembre de 2025.

10. Un DECIMO DESEMBOLSO por la suma DOS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($2.911.800), sujeto a la suscripción del acta de liquidación, que corresponde a los días 29,30 y 31 de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental 161 de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán previa expedición del registro presupuestal y presentación por parte de la E.S.E. de la certificación de apertura de la cuenta bancaria para el desembolso de los recursos con destinación específica, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, seguridad social y riesgos, en todo caso los giros se realizarán de acuerdo con el Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Una vez girados los recursos del convenio por parte del Departamento deben ser incorporados al presupuesto de la respectiva E.S.E., los recursos se girarán de conformidad a la forma de desembolso anteriormente descrita, dado que el proceso de contratación debe estar respaldado presupuestalmente para que se pueda realizar el giro correspondiente al talento humano a contratar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Los rendimientos financieros generados en la cuenta para el manejo de los recursos del presente convenio interadministrativo serán de propiedad de la Secretaría de Salud, y la ESE se obliga al giro de los rendimientos financieros certificados por la entidad bancaria, con una periodicidad de dos meses o a solicitud del supervisor.

CLAUSULA QUINTA– APROPIACION PRESUPUESTAL: La secretaria de Salud de Cundinamarca, cuenta con los recursos para amparar la adición del convenio según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100067376 del 29/07/2025, cuyo valor es de Ciento Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Noventa Mil Pesos m/cte ($145.590.000), y concepto precontractual no. 4449 del 25 de julio de 2025, por la suma de Ciento Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Noventa Mil Pesos m/cte ($145.590.000).

CLAUSULA SEXTA: MODIFICAR LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN, del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No SS-CDCVI-1440-2024, la cual quedará así:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En aquellos casos en que el Hospital no se presente a la liquidación bilateral previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la SECRETARIA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral mediante acto administrativo

debidamente justificado y dentro de los dos (2) meses siguientes del vencimiento del término inicial.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

CLÁUSULA SEPTIMA – PERFECCIONAMIENTO: La presente prorroga N°1, Adición No. 1 y Modificación No. 1 del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-1440-2024,** requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

CLÁUSULA OCTAVA – VIGENCIAS: Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-1440-2024,** no modificadas por el presente acuerdo. Para constancia se acepta el presente documento en la plataforma del SECOP II.

ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II

EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA
NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA

ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR

DERLY LISETH MURCIA GUANA
REPRESENTANTE LEGAL

Proyectó: Xiomara Carolina Ovalle Arévalo/ Abogada Contratista DAF
Revisó: Clara Isabel Vega Rivera/ Abogada Contratista DAF
Aprobó: Diego Fernando Charry Ballesteros / Director Administrativo y Financiero
Vo.Bo.: Sandra Milena Duarte Roa / Jefe Asesora- Oficina Jurídica